

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.882

AYUNTAMIENTO DE ALPARTIR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alpartir sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES

Artículo 5.2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de evacuación mediante la utilización de la red de alcantarillado, se determina en función de la siguiente tarifa: por cada vivienda o local: 11 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 2.1. El tipo de gravamen sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,56%.

Art. 2.2. El tipo de gravamen sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,81%

Art. 2.3. El tipo de gravamen sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza especial queda fijado en el 1,30%.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

4.1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de vivienda, local o establecimiento, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

—Por cada vivienda en general: 47 euros.

—Bares, tiendas, comercios, y establecimientos de carácter similar: 62 euros.

—Almacenes y locales industriales o comerciales: 62 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE ALPARTIR

Artículo 3.º *Cuantía*. — Para poder tomar parte en cualquiera de los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Alpartir se abonará la siguiente tasa.

—Grupo A1 y A2: 30 euros.

—Grupo B: 20 euros.

—GrupoS C1, C2 y AP: 15 euros.

Artículo 4.º *Exenciones*. — Estarán exentos del pago de la tasa los minusválidos que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%, así como aquellos que acrediten estar dados de alta como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo.

Artículo 6.º *Devolución*. — Queda derogado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

5.4. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas: Potencia y clase de vehículo y cuota en euros:

a) Turismos:

—De menos de 8 caballos fiscales: 19,02 euros.

—De 8 hasta 11.99 caballos fiscales: 51,36 euros.

—De 12 hasta 15.99 caballos fiscales: 108,41 euros.

—De 16 hasta 19.99: 135,04 euros.

—De 20 caballos fiscales en adelante: 168,78 euros.

**b) Autobuses:**

- De menos de 21 plazas: 125,53 euros.
- De 21 plazas a 50: 178,79 euros.
- De más de 50 plazas: 223,49 euros.

c) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos: 63,72 euros.
- De entre 1.000 a 2999 kilogramos: 125,53 euros.
- De entre 2.999 a 9999 kilogramos: 178,79 euros.
- De más de 9.999 kilogramos: 223,49 euros.

d) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 24,77 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 38,93 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 116,79 euros.

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 24,77 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 38,93 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 116,79 euros.

f) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 6,20 euros.
- Motocicletas de hasta 125 c.c.: 6,20
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 10,61 euros.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 21,24 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 42,47 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 84,93 euros.

Las modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Al partir, a 24 de diciembre de 2018. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.